

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00487 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese constancia de que el poder conferido por el apoderado general de la ejecutante fue remitido desde el correo electrónico reportado en la demanda (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).
2. Alléguese el plan de pagos del pagaré base de la ejecución en que se observen las 240 cuotas pactadas, discriminando fecha de vencimiento, capital e intereses de plazo de cada cuota, tanto en Pesos como en Unidades de Valor Real (UVR) y el capital acelerado para la fecha de presentación de la demanda, adecuándose los hechos y las pretensiones a tal documento (art. 82-5 CGP).

Remítase el escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo que el apoderado judicial tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0757c580477ef27c91ef76a8afaf965e0e125af86b66ff0331dea35b73c2e
3e4**

Documento generado en 02/10/2020 02:32:05 p.m.